



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO 2021.

Exposición de motivos

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Saucedilla ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, , y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que regula la actividad de fomento.

Además hay que estar a las recientes modificaciones que sobre la Ley 5/2015 ha operado la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.

Los artículos 17 de la Ley 38/2003 y 11 de la Ley 5/2015, exigen que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Este Ayuntamiento ha optado por este último sistema para atender a las peculiaridades de cada tipo de subvención que se convoque y para que los posibles cambios que se produjeran en una modalidad de subvención supusieran la modificación de su correspondiente ordenanza específica pero no la de las demás.

La normativa indicada establece como principios de gestión de las subvenciones la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los cuales deben ser respetados en la presente Ordenanza específica de aprobación de las bases.

Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. De otra parte, el artículo 232 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Saucedilla.

Financiación El Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones con la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria anual y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto. El total de las subvenciones que se concedan dentro de cada convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto del año en curso.

1. OBJETO Y ÁMBITO

Constituye el objeto de la presente convocatoria:

- Apoyar y fomentar la creación de nueva actividad empresarial independiente.
- Fomentar el nuevo trabajo autónomo dirigido a personas emprendedoras que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el municipio de Saucedilla o en cualquier de los sistemas de previsión social alternativo al RETA legalmente reconocidos.
- Contribuir a la consolidación de los emprendedores que ya vengán ejerciendo su actividad económica como trabajadores autónomos o bajo cualquier modalidad de estructura empresarial.

Estas ayudas públicas, como pieza clave para el desarrollo económico y social de la zona y como medida orientada a favorecer la generación de autoempleo, tendrán una cuantía única e igual para todos los empresarios autónomos solicitantes (conforme a la base 6ª) que cumplan con los requisitos exigidos en la base 3ª.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS

La gestión de este programa de subvenciones se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS):

- i. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- ii. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Saucedilla.
- iii. Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS

Empresarios que hayan creado su propio puesto de trabajo como profesional autónomo o a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas, ya sea como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, y cumplan con los requisitos siguientes:

- a) La persona ha de darse de alta con carácter previo a la presentación de la solicitud en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (RETA) o régimen de previsión social alternativa (Mutualidad profesional), con fecha anterior a la de presentación de la solicitud de estas ayudas, así como estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) –con la excepción de los autónomos colaboradores exentos de esta última obligación- en el código que más se ajuste a la actividad propia del negocio, en la delegación de Hacienda cuya demarcación territorial corresponda al lugar de realización de la actividad (Saucedilla).
- b) Cumplir, los siguientes requisitos:
 - El ejercicio de la actividad empresarial se realizará en el municipio de Saucedilla.
A los efectos de cumplir con este requisito se considerará que la actividad empresarial se realiza en el municipio de Saucedilla cuando el solicitante cumpla los siguientes requisitos:
 - Que tenga el domicilio social (en caso de personas jurídicas, comunidad de bienes o sociedad civil) y fiscal en la localidad de Saucedilla.
 - Que tenga establecimiento, centro de explotación, oficina, sucursal o dependencia abierta al público en la localidad de Saucedilla (Excepto Sector Agropecuario).



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- Estar empadronado y residiendo en la localidad de Saucedilla con una antelación mínima de 5 años a la fecha de presentación de la solicitud. Se podrá comprobar por parte del Órgano Competente.
- c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Saucedilla. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las posibilidades previstas en el artículo 13 LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- d) Las personas físicas o jurídicas que tengan en la plantilla de su empresa más de 20 trabajadores.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no acrediten que hayan realizado actividad alguna, aunque la empresa o el autónomo estén dados de alta.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

4) OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Mantener la actividad empresarial durante **DOCE MESES** como mínimo a partir de la fecha de cobro de la subvención, así como la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad Profesional.
Para su comprobación, se autoriza al órgano de concesión para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases que pudiera llevar a cabo la Administración concedente de la Ayuda, así como a colaborar con ella en esa función, facilitando o aportando cuanta información le fuera requerida a tal fin.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

5) FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros), cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria para Subvención para fomento del empleo 2410 47000 del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto.

6) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención que será entregado a cada solicitante que cumpla con los requisitos previstos en la base 3ª, ascenderá a:

1. Subvención por el inicio de actividad como trabajador autónomo o por cuenta propia durante el ejercicio 2021: 2.000 €
2. Subvención para el mantenimiento de actividad como trabajador autónomo o por cuenta propia: 1.000 €

7) PLAZO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

La ayuda podrá ser solicitada durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación tanto en el perfil del contratante como en el tablón de



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

anuncios del mismo. (Salvo nuevas altas de autónomo que podrán solicitarlo en el plazo de un mes desde el alta en el RETA o similar, de la convocatoria que esté en vigor).

Las solicitudes se formalizarán mediante Instancia General (Anexo I) que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Saucedilla.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en dos copias junto al original que será devuelto tras la compañía.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - a) En caso de persona física: DNI, certificado situación censal de hacienda y certificado de alta en autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
 - b) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes: NIF definitivo, alta en autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo, certificado situación censal de hacienda, contrato de constitución debidamente registrado en el Registro Mercantil (en caso que se hubiera registrado), y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.
 - c) En caso de personas jurídicas: Si la persona física inicia la nueva actividad empresarial bajo la cobertura de una persona jurídica, deberá presentar además de su DNI, el NIF definitivo, certificado situación censal de hacienda, escritura de constitución, estatutos de la sociedad y acreditación de los poderes de la representación legal.
2. Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria donde se ingresará el importe de la subvención con el sello de la entidad, en caso de no haberla presentado en convocatorias anteriores o de haber cambiado de cuenta bancaria.
3. Informe sobre la Vida Laboral del solicitante actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la seguridad social.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al servicio Gestor.

8) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

De acuerdo con el art. 22.2 de LGS, la subvención referida en las presentes bases será concedida de forma directa.

Si del examen de la solicitud se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su caso los exigidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, se elaborará un informe por parte de la concejalía delegada de Desarrollo Local que servirá de base a la propuesta de concesión de la ayuda. La alcaldesa, finalmente, como órgano competente, será la que dicte los respectivos Acuerdos de concesión o denegación de las ayudas.

La notificación del trámite de subsanación de defectos, el requerimiento de documentación, así como la notificación de la resolución del procedimiento a los/as interesados/as, se realizará conforme los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en el art. 42 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento.

Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses (a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación), ante el órgano competente de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo (en adelante LJCA). Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes (a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación), ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar resolución y notificar resolución expresa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 123 y 124, antes mencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos y subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente a su revocación y reintegro.

9) PAGO

El pago de las ayudas se efectuará una vez se hayan dictado los correspondientes acuerdos de concesión por el órgano competente de conformidad con la base anterior.

10) DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA O EMPRESA PERCEPTORA.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá:

1. Efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Órgano de concesión a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

2. Se podrá aplicar criterios de proporcionalidad en caso de no cumplir con los requisitos cuando se concurran en las siguientes circunstancias:
 - a. Que haya cumplido al menos la mitad del periodo obligado, si el incumplimiento lo comunica la persona beneficiaria antes de que el Ayuntamiento inicie el procedimiento de reintegro. (Jubilación o baja de autónomo por otros motivos)
 - b. Que se hayan cumplido las dos terceras partes del periodo obligado, aunque la persona beneficiaria no haya comunicado el incumplimiento y la Administración haya tenido el conocimiento por otro medio.

3. Añadir la excepción de no devolución en el caso de que con independencia del periodo a cumplir y de que la persona interesada haya comunicado o no el hecho del incumplimiento, siempre que la causa que motive dicho incumplimiento haya sido el fallecimiento o la situación de invalidez permanente, en sus grados de total, absoluta y gran invalidez reconocidas por el INSS; que sobrevenga a la persona autónoma principal o en su caso al familiar colaborador.

No se estimarán alegaciones justificativas del incumplimiento basadas en la falta de viabilidad económica sobrevinida o en pérdida de la actividad.

11) CONTROL DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Órgano de concesión llevar a cabo la función de control de las ayudas subvencionadas concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

La persona o empresa beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

12) REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la Ley General de Subvenciones. En estos



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

13) ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las bases que la regulan.

14) PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponderá a la Administración concedente.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Saucedilla.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Saucedilla y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

15) RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

16) NORMATIVA APLICABLE Y POSIBILIDAD DE RECURSOS.

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS, en la ordenanza municipal de subvenciones de este ayuntamiento y en las bases reguladoras de esta subvención y, suplementariamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de las bases. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de seis meses, desde la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

17) INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Para lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Saucedilla.

La presente Ordenanza fue aprobada en Pleno ordinario del Ayuntamiento de Saucedilla el 27 de septiembre de 2021.